

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 353

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REA.: NORMAS PARA EL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES:  
MODIFICA CIRCULAR N° 131.

Reemplázase el primer párrafo del número 1.2 del Capítulo XII, de la Circular N° 131, por el siguiente:

- " 1.2. La Administradora, una vez analizados los antecedentes descritos en el número 1.1. anterior y si los encuentra completos y correctos, dará aviso a la Administradora antigua, a más tardar el día 25, mediante el "Comprobante de aceptación de los traspasos", para que esta última transfiera los fondos correspondientes. Esta transferencia se efectuará el día 26, antes de las 11.00 A.M., a través de un cheque para el Fondo de Pensiones y la nueva Administradora tendrá plazo hasta las 24 horas del mismo día para analizar y aprobar o rechazar en forma final el traspaso. A más tardar el día 27, la misma Administradora deberá depositar los fondos recibidos sólo si ha sido aceptado el traspaso en caso contrario deberá devolver los fondos y toda la documentación a la Administradora antigua."

JUAN ARIZTIA MATTE  
Superintendente de AFP

SANTIAGO, DICIEMBRE 12, de 1985.